

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio se elabora conforme a la Guía para la Contratación Directa expedida por Colombia Compra Eficiente, dando cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El contrato proyectado corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya selección se enmarca en la modalidad de contratación directa, según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se justifica debido a la naturaleza intelectual y especializada del servicio requerido, el cual no genera relación laboral ni subordinación, y tiene por objeto atender necesidades específicas de carácter técnico y administrativo en el marco de las competencias de la Corporación.

Objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, seguimiento y fortalecimiento de la planeación institucional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en articulación con el Sistema de Gestión Integrado SGI y en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

1. ¿Qué tipo de persona se requiere?:

De conformidad con la necesidad institucional y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación requiere contratar una persona natural debidamente calificada, con el fin de asegurar la correcta planeación, ejecución y control del objeto contractual.

En consecuencia, se considera necesario que el contratista cuente con título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Administración Pública o en áreas afines, y con formación de posgrado en la modalidad de especialización, lo cual garantiza la idoneidad técnica y profesional exigida por el artículo 2.2.1.2.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a la selección objetiva de contratistas.

El perfil propuesto se ajusta al principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, asegurando que la escogencia del contratista se realice con base en la idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Dada la especificidad del objeto a contratar, se considera necesario que el contratista acredite una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en el ejercicio de su profesión, y una experiencia específica relacionada con el objeto a contratar no inferior a siete (7) meses, lo cual garantiza la idoneidad técnica y la capacidad operativa para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es por ello por lo que los requisitos de experiencia se establecen conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la determinación de requisitos habilitantes, asegurando proporcionalidad entre la complejidad del objeto y la experiencia exigida

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?:

Sí. La Corporación ha celebrado recientemente contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración y fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado (SGI).

Estas contrataciones se han considerado necesarias en razón a que la planta de personal actual resulta insuficiente para atender la totalidad de las funciones y requerimientos técnicos y administrativos que demanda la Entidad. En consecuencia, ha sido indispensable acudir a la contratación de personal de apoyo especializado, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a los principios de planeación y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4. ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los valores de los otros contratos celebrados anteriormente para apoyar a la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio en el área de mejora continua de la Corporación fueron de:

N° de Contrato	Entidad contratante	Valor del contrato	Objeto	Plazo (Meses)
045-2025	RICARDO JOSÉ ALARCON MARTÍNEZ	\$51.344.000	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión y el fortalecimiento de la planificación institucional y el sistema de gestión integrado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.	8 meses

N° de Contrato	Entidad contratante	Valor del contrato	Objeto	Plazo (Meses)
086-2025	KAREN NARANJO FERNANDEZ	\$25.676.000	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión del sistema de gestión integrado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.	7 meses
063-2024	RICARDO JOSÉ ALARCON MARTÍNEZ	\$48.800.000	Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.	8 meses
074-2024	GERARDO GIRALDO MONTOYA	\$60.520.667	Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) con base en el plan de trabajo del proceso de mejora continua.	7 meses y 20 días
044-2023	GERARDO GIRALDO MONTOYA	\$78.940.000	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades dentro del proyecto de modernización institucional para el mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado de Corpocaldas.	10 meses

5. ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sí. La necesidad institucional de la Corporación fue adecuadamente satisfecha mediante las contrataciones anteriores de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales permitieron fortalecer la operación y seguimiento del Sistema de Gestión Integrado y atender de manera oportuna las funciones y responsabilidades técnicas que exceden la capacidad de la planta de personal.

Estas contrataciones contribuyeron al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mantenimiento de la eficiencia operativa de los procesos internos, en observancia de los principios de planeación, eficacia y continuidad del servicio público, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. ¿Cuál será el tipo de remuneración?:

Con el propósito de garantizar la adecuada cobertura institucional y atendiendo a la naturaleza y complejidad de los servicios a contratar, así como a las competencias profesionales exigidas para su ejecución, la remuneración del contratista se efectuará mediante el pago de honorarios profesionales, los cuales serán reconocidos mensualmente, previa presentación y aprobación de un informe de avance o de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.

Para la determinación del valor de los honorarios, se tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades a realizar, el perfil académico y profesional requerido, la experiencia relacionada, y los usos y precios del mercado, conforme a la oferta y demanda de servicios profesionales similares.

Así mismo, se tomó como referencia la tabla de honorarios actualizada para la vigencia 2025, emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, atendiendo al grado de especialización requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra amparada por lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que prevén la contratación directa de personas naturales para el desarrollo de actividades de carácter intelectual que no impliquen subordinación ni vinculación laboral.

De igual forma, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios se concibe como un instrumento legal idóneo para vincular personal altamente calificado, cuando las necesidades institucionales no pueden ser atendidas con el personal de planta.

En consecuencia, el reconocimiento de honorarios bajo esta modalidad constituye una remuneración legalmente procedente, ajustada a la naturaleza autónoma e independiente del servicio contratado, garantizando la observancia de los principios de economía, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

El valor del nuevo contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$48.217.333).**

7. Forma de Pago Requerida

Corpocaldas cancelará el valor del contrato mediante siete (7) pagos distribuidos de la siguiente manera: durante la vigencia 2025 se realizará un (1) único pago, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.557.333).

Posteriormente, durante la vigencia 2026 se efectuarán seis (6) pagos mensuales iguales, mes vencido, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$6.610.000), previa certificación de aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor y la acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la ARL. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar, en la ventanilla única de Corpocaldas, los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II, para su correspondiente trámite.



Wilford Rincón Arango
Subdirector Planificación Ambiental del Territorio
CORPOCALDAS



Luz Piedad González Largo
Profesional especializado
CORPOCALDAS

Elaboró: Luz Piedad Gonzalez Largo